



RESOLUCIÓN No. 652 DE 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2000, POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA POR JUBILACIÓN"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernación Departamental de Arauca, expidió la Resolución No. 069 del 15 de agosto de 2000, por la cual resolvió reconocer una pensión mensual vitalicia por jubilación, a favor del señor **LEOPOLDO TRUJILLO CUY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.301.577 expedida en Tame, en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.215.552) M/CTE.
2. Que el programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales conocido como PASIVOCOL, a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es un instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional, utilizada como insumo a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.
3. Que en la revisión realizada dentro de la base de datos del precitado programa, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pudo evidenciar el error contenido en la Resolución No. 069 del 15 de agosto del 2000, en lo relacionado con el año de efectividad.
4. Que a través del instructivo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 16 de marzo de 2021, y recibido el día 9 de abril de 2021, en el correo electrónico pensionesgobernacion@arauca.gov.co se señalan lineamientos para el uso del Portal de Pasivocol en función del pago de mesadas pensionales con recursos del Fondo Nacional de pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET para la vigencia 2021, suscrito por la Doctora FANNY ESTHER ECHEVERRIA MONTAÑA, Coordinadora Nacional de Pasivocol.
5. Que revisado el acto administrativo y efectuada la liquidación en el aplicativo Cruces de Información de Pasivocol se encontró que existe inconsistencia en relación al año de efectividad de la pensión del Sr. LEOPOLDO TRUJILLO CUY, señalado en la Resolución 069 del 15 de agosto de 2000.
6. Que, por error aritmético, en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 069 del 15 de agosto de 2000, se señaló reconocer una pensión vitalicia por jubilación, cuyo año de efectividad quedó del 2000, siendo correcto para todos los efectos legales, el año de 1997, pues el valor reconocido en la pensión obedece a la mesada del año 1997.



Handwritten mark resembling the number '9' with a horizontal line



RESOLUCIÓN No. 652 DE 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2000, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA POR JUBILACIÓN"

7. Lo anterior, puede evidenciarse en Resolución No. 191 del 05 de octubre de 2000, por la cual se reconoció y ordenó el pago de mesadas atrasadas, por el reconocimiento de una jubilación, a favor del Sr. LEOPOLDO TRUJILLO CUY, en cuya parte resolutive se ordenó el pago de las mesadas pensionales dejadas de cancelar, a partir del año 1997 y hasta el 2000, siendo este último, el año de la efectividad de la pensión.
8. Que adicionalmente, se pudo determinar que se omitió incluir el número de identificación del Sr. LEOPOLDO TRUJILLO CUY, en el artículo primero de la resolución No. 069 del 15 de agosto del 2000; resultando necesaria la plena identificación del pensionado.
9. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, dispone: "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
10. Que hace parte integral del presente acto administrativo, certificación de fecha 07 de febrero de 2022, expedida por el Secretario General y Desarrollo Institucional, a través de la cual señala que "(...) La Administración Departamental de Arauca, no adeuda emolumentos pensionales al beneficiario, puesto que con la expedición de la Resolución 191 de 05 de octubre de 2000, se le cancelaron las mesadas dejadas de cancelar desde el año 1997 hasta el 2000 y posteriormente, se ha venido pagando el valor correcto de la mesada, con los ajustes de ley pertinentes".
11. Que es necesario y viable, jurídica y presupuestalmente proceder a la modificación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 069 del 15 de agosto del 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 069 del 15 de agosto del 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una pensión vitalicia por jubilación al señor LEOPOLDO TRUJILLO CUY, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.301.577 expedida en Tame (Arauca), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.215.552) M/CTE, que será efectiva a partir del día 15 de agosto de 1997".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 069 del 15 de agosto de 2000, no sufren modificación alguna.



RESOLUCIÓN No. 652 DE 2022

POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE FORMA EN LA RESOLUCIÓN No. 069 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2000, "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN MENSUAL VITALICIA POR JUBILACIÓN"

- ✓ **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes al acto de notificación, ante el Gobernador del Departamento de Arauca.
- ✓ **ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.
- ✓ **ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los **03 MAR 2022**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
 Gobernadora del Departamento de Arauca
 Encargada mediante Decreto 230 del 16/02/22

JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
 Secretario General y Desarrollo Institucional

*W/COBOL
 Decreto 425
 de 2022*

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SGGDI	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos Y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA - ÁREA JURÍDICA	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LÓPEZ	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<i>[Signature]</i>